



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de octubre del 2024

### VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO N° 1845-2024-RR.HH., INFORME N° 467-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 9529-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 591-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 9571-2024/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 492-2024-SG.RR.HH-MDAV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 47° se estipula que "se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, Ley N° 30012, estipula en su artículo 1°, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31041, que: La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, que según se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en el artículo 66° del RIS se establece: La Licencia por Enfermedad de familiares directos, se otorga al servidor cuando tienen algún familiar directo diagnosticado con enfermedad grave o terminal o en caso de accidentes que ponen en riesgo la vida del hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente del servidor. La solicitud deberá ser presentada dentro de las 48 horas de producido o conocido el suceso y deberá adjuntar el certificado médico suscrito por el profesional de la salud que acredite la condición de estado grave terminal o grave con riesgo para la vida; la cual esta estipulada en el artículo 59 de la misma norma, como licencia con goce de haber;

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO N° 1845-2024-RR.HH.**, de fecha 19 de setiembre del 2024, la señora **DAISY ALBURQUEQUE DE DIOSES**, solicita permiso o licencia por motivos de salud de familiar directo (de su hija **TATIANA DIOSES ALBURQUEQUE**), por enfermedad, para poder asistirle en los exámenes médicos, por lo que solicita se conceda permiso desde el 24 al 29 de setiembre de 2024;

Que, en el **INFORME N° 467-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ**, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la solicitante es trabajadora municipal bajo el régimen laboral 728, solicitando se emita el acto resolutorio con eficacia anticipada, al amparo del artículo 66° del RIS de la Entidad;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 9529-2024/MDAV-GGM**, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita que, previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el particular; consecuentemente, con **INFORME N° 591-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica arriba a la conclusión de que resulta viable que mediante





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de octubre del 2024

resolución de alcaldía se otorgue con eficacia anticipada desde el 24 al 29 de setiembre de 2024, la licencia por motivo de salud familiar directo con goce de remuneraciones;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 9571-2024/MDAV-GGM**, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General que se proyecte la resolución por concepto de licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 492-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 2 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se deriva documentación que sustenta la licencia, consistente en certificado médico, indicando que la licencia es del 24 hasta el 30 de setiembre del 2024, pues si bien el certificado de descanso medico lo considera desde el día 23 de setiembre, dicho día ha sido el día libre de la trabajadora municipal, por lo que se considera para efectos de la licencia desde el día siguiente, esto es, del 24 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2024. Que, con el Certificado Médico de fecha 30 de setiembre de 2024, N° 0278972, del Medico Intensivista CMP 40050 RNE 22206, HUDSON OLIVA BERRU, se certifica que la señora DIOSES ALBURQUEQUE TATIANA, identificada con DNI N° 43877355, ha permanecido hospitalizada durante los días 23/09/2024 hasta el 30/09/2024;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, Ley N° 30012, estipula en su artículo 2°, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31041, que: La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO, CON GOCE DE REMUNERACIONES**, a la trabajadora municipal **DAISY ALBURQUEQUE DE DIOSES**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por el plazo de siete (7) días calendario, con eficacia anticipada desde el 24 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, se inserte la presente Resolución en el legajo personal de la trabajadora municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la trabajadora municipal, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ing. César Enrique Chopoñari Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026